



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS PARA LA INFRAESTRUCTURA *BISCAY MARINE ENERGY PLATFORM - bimep*

Expediente nº: EER/019/09-A

Como uno de los ejes básicos de actuación del Ente Vasco de la Energía, la potenciación del aprovechamiento de los recursos energéticos renovables tiene una particular importancia tanto en el marco de la situación energética mundial, como en relación con la conservación del medio ambiente. Considerando la particular situación geográfica de Euskadi, el Ente Vasco de la Energía ha decidido iniciar en esta línea un proyecto encaminado a la captación de energía en el mar abierto, teniendo en cuenta las excepcionales condiciones que presenta el Mar Cantábrico para la investigación, demostración y explotación de infraestructuras basadas en la energía marina. Dicho Proyecto, “*Biscay Marine Energy Platform*” - *bimep*, requiere del suministro e instalación de líneas eléctricas capaces de transportar la energía eléctrica generada por el oleaje. Estas razones justifican el presente expediente de contratación, que seguirá los trámites del procedimiento negociado con publicidad, de conformidad con el artículo 154.b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (“**LCSP**”), habida cuenta que la tecnología necesaria para implementar este proyecto presenta unos perfiles muy singulares como consecuencia de las excepcionales y singulares condiciones de innovación y especialidad que son necesarias para ejecutar el objeto del contrato que se licita.

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el diseño, suministro, redacción de proyecto e instalación de las líneas eléctricas para la infraestructura *Biscay Marine Energy Platform (bimep)*, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas y demás documentación técnica que integra la realización del contrato.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto el diseño, proyecto, suministro e instalación de líneas eléctricas destinadas a la construcción de una infraestructura para investigar, demostrar y explotar sistemas de captación de la energía de las olas en mar abierto, cuyo principal objetivo estratégico es generar un sector tecnológico, industrial y social en torno a esta energía.

La ubicación de la infraestructura se situará en la zona de Armintza-Lemoiz (Bizkaia).

Las prestaciones básicas del contrato son las siguientes:

a) Diseño, gestión y coordinación de la implementación de las líneas eléctricas.

b) Líneas eléctricas Off-Shore, que comprenderá el diseño, la redacción del proyecto, el suministro e instalación de cable submarino hasta la acometida de tierra y la instalación de un sistema de conexión para los captadores de energía del oleaje. El contrato no incluye el suministro del referido sistema de conexión.



c) Líneas eléctricas On-Shore, que comprenderá el diseño, la redacción de los correspondientes proyectos, el suministro e instalación del cable On-Shore y la ejecución de las obras de soterramiento de cable hasta la subestación eléctrica.

d) Puesta en marcha de la instalación en las condiciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Los licitadores deberán ajustar sus propuestas técnicas a las características definidas en el pliego de prescripciones técnicas y deberán proponer, para el caso de los suministros de bienes y equipos objeto del contrato, componentes estándar en el mercado.

3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- c) El programa de trabajo aceptado por la entidad contratante.
- d) El documento de formalización del contrato.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Entidad contratante es el Ente Vasco de la Energía (“EVE”).

Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.3 de la LCSP, EVE es un poder adjudicador, a los efectos de la citada Ley.

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

5.1. El contrato es un contrato de obra, suministro e instalación y su naturaleza es privada, y se rige por las normas y documentos que se señalan a continuación.

5.2. El contrato se regirá (conforme al orden de prioridad siguiente), por:

- a) Las cláusulas contenidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Las cláusulas contenidas en el pliego prescripciones técnicas particulares.
- c) La LCSP, en los términos definidos en su artículo 174, para los contratos sujetos a regulación armonizada, así como en aquellos otros aspectos que expresamente se prevean en el presente pliego.
- d) El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, referido a las normas de capacidad y solvencia de los contratistas, publicidad y procedimientos y formas de adjudicación y en las materias que expresamente se determinen en este pliego.
- e) Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- f) El Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley y en el Reglamento.
- g) Los documentos que revisten carácter contractual.

Y, en la medida que resulte afectado por su regulación:

- h) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.



Las normas Derecho privado serán aplicables para resolver las cuestiones a que puedan dar lugar la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En caso de discrepancias entre el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares, prevalecerá en todo lo establecido en el primero.

5.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, o de los documentos anteriormente referidos no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

6. INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresas interesadas en este contrato podrán obtener información relativa a la fiscalidad en las Diputaciones Forales.

En la Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso previstas en los pliegos del contrato.

En la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco, a través de su sociedad pública IHOBE, la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de medio ambiente aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso previstas en los pliegos del contrato

Asimismo, podrán obtener en el organismo autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de igualdad de mujeres y hombres, aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso previstas en los pliegos del contrato.

7. PRESUPUESTO MÁXIMO

En atención a las singulares características del presente contrato no es posible establecer un precio global de las prestaciones objeto del mismo. No obstante, el presupuesto máximo del que dispone EVE para la ejecución del presente contrato es de **trece millones de euros, más dos millones ochenta mil euros en concepto de IVA**. El precio del contrato será objeto de negociación (nunca por encima del importe referido) con los licitadores que muestren su interés en participar en la licitación, acrediten disponer de los mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos en la cláusula 18 de este pliego y superen la fase de valoración previa de las ofertas con arreglo a lo previsto en la cláusula 12.3 de este pliego.

8. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de proposición realizada por el licitador que resulte adjudicatario y que deberá constar en el documento contractual que se suscriba entre ambas partes.

Los licitadores deberán formular su oferta económica desglosada en los conceptos previstos en la cláusula 16.2.2 de este pliego y la cláusula 7 del pliego de prescripciones técnicas particulares

En el precio del contrato, se consideran incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que derive de la prestación, o que se origine para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.



9. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

EVE será la encargada de tramitar y obtener cualesquiera concesiones, autorizaciones, permisos y/o licencias municipales necesarios de la Administración del Estado, del Gobierno Vasco o de las Administraciones locales competentes, precisos para la ejecución del proyecto, así como tramitar la declaración de impacto ambiental. Los costes de tramitación de estas concesiones, autorizaciones, permisos o licencias municipales serán abonados íntegramente por EVE.

Serán condiciones obligatorias a respetar por los licitadores (y, en la ejecución del contrato por la empresa contratista), las establecidas en cualesquiera de las autorizaciones, concesiones, licencias o permisos necesarios para el desarrollo del proyecto, así como en la Declaración de Impacto Ambiental aprobada por la Administración competente. El incumplimiento de estas obligaciones por el contratista será causa de resolución del contrato.

El adjudicatario del contrato será el responsable de obtener los correspondientes permisos de importación y el resto de permisos que puedan ser necesarios para el desarrollo del proyecto, distintos de los previstos en el presente apartado a obtener por EVE. El contratista también deberá realizar a su costa las obras y trabajos relativos a las tomas de agua y energía precisas para la ejecución del contrato, así como, en su caso, la retirada de escombros. En ambos supuestos, el contratista deberá asumir los costes de tramitación que, en su caso, se establezcan en la legislación sectorial aplicable.

En todo caso, el contratista asume la obligación de colaborar con EVE en la preparación, redacción y tramitación de todas las autorizaciones, licencias, o permisos necesarios para el proyecto que, con arreglo a esta cláusula, deba obtener EVE.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista. No obstante, serán objeto de revisión de precios las siguientes partidas y con arreglo a las reglas que se fijan:

- Suministro de cable submarino: en aquellos supuestos en que la diferencia entre el precio de adquisición estimado en la oferta y el coste real supere el 20 por 100, se aplicará una revisión de precios, en lo que exceda ese porcentaje, hasta un máximo del 20 por 100 del incremento del coste. A estos efectos, el contratista deberá acreditar justificadamente el coste real del suministro.

- El resto de prestaciones objeto del contrato; y en todo caso el importe del contrato relativo a la instalación del cable submarino/líneas eléctricas soterradas no estará sujeta a revisión de precios.

La revisión de precios que proceda se abonará al contratista en la fase de liquidación del contrato.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución máximo del contrato inicialmente previsto será hasta el 30 de septiembre de 2011, si bien éste puede verse incrementado en los supuestos previstos en esta cláusula.

Los plazos parciales tendrán asimismo carácter contractual y serán los que resulten del Programa de trabajo que deberá presentar el adjudicatario.

Los licitadores deberán incluir en la oferta un Programa de Trabajo con arreglo a lo previsto en la cláusula 17.2 de este Pliego y en la cláusula 8 del pliego de prescripciones técnicas particulares. El Programa de Trabajo, además de los contenidos fijados en esas cláusulas, deberá contener un calendario con hitos detallados de ejecución del contrato, desglosando los costes que suponga cada hito. En particular, los licitadores deberán concretar el plazo estimado de entrega o fabricación del cable submarino y los plazos previstos para su instalación (Infraestructura Off-Shore y On-Shore), así como



cualquier hito o actividad que los licitadores, en atención a las características especiales del contrato, consideren relevante en la ejecución del contrato.

En todo caso, los plazos podrán ampliarse cuando la empresa contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables (*artículo 197.2 LCSP*).

Los licitadores que presenten su proposición asumen en todo caso que el contrato pueda demorar su ejecución (por retrasos en la obtención de las licencias/autorizaciones/permisos necesarios) a 2012 ó 2013 respecto de la infraestructura Off-Shore, debiendo ofertar precios unitarios con arreglo a lo establecido en este Pliego y en el de prescripciones técnicas particulares para ese período.

12. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

12.1. El expediente de contratación es de tramitación ordinaria.

12.2. La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento negociado con publicidad de conformidad con el artículo 154.b) de la LCSP, y como forma de adjudicación se atenderá a una pluralidad de criterios de valoración de las ofertas, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 19 de este pliego.

12.3. El procedimiento se articulará en las siguientes fases sucesivas y eliminatorias:

a) Fase de presentación de la documentación y valoración de la solvencia de los licitadores.

Dentro del plazo límite previsto, todos los licitadores interesados en participar en la licitación deberán presentar la totalidad de la documentación prevista en las cláusulas 15 a 17 de este pliego.

En esta primera fase de valorará la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores, siendo preciso, para pasar a la siguiente fase, que se hayan alcanzado los mínimos fijados en la cláusula 18 de este pliego. Los licitadores que no alcancen esos criterios mínimos de solvencia quedarán excluidos de la licitación, sin que, por tanto, respecto de ellos puedan abrirse los sobres B y C.

b) Fase de valoración previa de las proposiciones de los licitadores admitidos, en la que se realizará una primera evaluación de las proposiciones que hayan presentado aquellos licitadores, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 19.1. Esta fase se desarrollará, a su vez, en dos subfases:

b.1) En primer lugar, se valorarán los aspectos técnicos de las proposiciones, siendo preciso, para alcanzar la siguiente fase, obtener, al menos, el 50% de la puntuación máxima prevista en la cláusula 19.1.2 de este pliego (*criterios evaluables mediante la aplicación de un juicio de valor*).

b.2) En segundo término, respecto de los licitadores que hayan superado la subfase anterior, se procederá a la apertura del sobre B que contiene la proposición económica y se valorarán con arreglo a los criterios fijados en la cláusula 19.1.1 de este pliego.

Pasarán a la fase de negociación los licitadores que en conjunto hayan obtenido 80 o más puntos. En todo caso, si no hubiese al menos tres licitadores que obtuvieren 80 o más puntos, el EVE podrá rebajar la puntuación requerida para pasar a la fase de negociación fijándola en aquella puntuación para la que tres licitadores alcancen la fase de negociación.

c) Fase de negociación, en la que se negociará con los licitadores que hayan superado la fase anterior aquellos aspectos que se indican en la Cláusula 19.2.



II.-PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS LICITADORES A INVITAR Y DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

13. REGLAS GENERALES PARA PARTICIPAR

13.1 Requisitos generales:

- 13.1.1. Cada empresa no podrá presentar más de una proposición o solicitud de participación ni individualmente, ni como miembro de más de una unión temporal de empresa. Y, quien participe individualmente no podrá participar en unión temporal con otros. La contravención de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas o solicitudes de participación suscritas en contravención a las mismas.
- 13.1.2. Podrán participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional con arreglo a los criterios fijados en este pliego.
- 13.1.3. Con carácter adicional, los licitadores deberán presentar un compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios materiales y personales suficientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la LCSP. Ese compromiso deberá contener una descripción detallada de la maquinaria, equipos o instalaciones que se adscribirán, así como una relación completa de las personas que integrarán el equipo de trabajo, identificándose, al menos, con referencia al perfil profesional, titulación o categoría profesional y experiencia en el ámbito del diseño e instalación de infraestructuras similares a la que es objeto de este contrato. La Mesa de contratación, previa valoración de estos compromisos, podrá declarar excluidos a aquellos licitadores que hayan aportado un compromiso que resulte manifiestamente insuficiente para garantizar la buena ejecución del contrato.
- 13.1.4. Asimismo, las licitadoras deberán disponer de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que ejecuten.
- 13.1.5. Las personas jurídicas sólo podrán licitar a contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

13.2. Incompatibilidades:

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (*art. 45.1 LCSP*).

13.3. Efectos:

La presentación de oferta o solicitud de participación presume, por parte de la empresa, la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, del pliego de prescripciones técnicas y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

14. REGLAS GENERALES SOBRE PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

14.1. Documentación y plazo de presentación:

Las empresas interesadas en el procedimiento deberán presentar las solicitudes de participación mencionadas en la cláusula 15 de este pliego, antes de las 12 horas del día 7 de febrero de 2010, fecha límite para la presentación de las solicitudes de participación.



14.2. Indicaciones externas de los sobres que contienen la documentación.- En todos los casos, los licitadores presentarán la totalidad de la documentación en tres sobres (A, B y C) cerrados y cada uno de ellos indicará en su exterior de forma legible los siguientes datos:

- a) El sobre de que se trate de entre los mencionados en el presente Pliego.
- b) El contrato al que se concurre (señalando el nº de expediente y el objeto resumido del contrato).
- c) Denominación de la empresa.
- d) Nombre y apellidos de quien firme la solicitud de participación o la proposición y el carácter con que lo hace, dirección, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico.
- e) Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por la empresa o persona que le represente. En el caso de que liciten varias empresas en unión temporal de empresas, los sobres serán firmados por todas ellas.

14.3. Lugar de presentación.

14.3.1. La documentación se presentará en el EVE, calle Alameda Urquijo, número 36 de Bilbao. Dicha documentación deberá presentarse, tanto en formato papel como en formato electrónico en el correspondiente CD o CDs.

14.3.2. En el caso de que la documentación sea enviada por correo postal, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación el envío realizado mediante fax o telegrama. Ambas actuaciones, envío de la documentación y anuncio del envío al órgano de contratación, deberán realizarse con anterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo de presentación fijado en el anuncio.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación. Transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

14.4. Notas aclaratorias sobre la documentación presentada.

14.4.1. La empresa podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente compulsada, salvo la garantía provisional que deberá presentarse en documento original. Será posible, no obstante, aportar fotocopia simple de la documentación exigida, siempre que el licitador, antes de la adjudicación definitiva del contrato, aporte copia debidamente compulsada de la misma.

14.4.2. Agotados los plazos para la interposición de los recursos contra la adjudicación provisional o definitiva sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de la empresa que la hubiere presentado.

14.4.3. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la firmeza de la adjudicación, EVE podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada cuando las empresas no hayan procedido a su retirada.

14.4.4. La documentación presentada deberá estar redactada en uno de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma (euskera o castellano). En el caso de que se encuentre redactada en otra lengua deberá acompañarse la correspondiente traducción oficial.

14.5. Comprobación de la documentación. EVE podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa, con pérdida de la garantía provisional constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla, si no se ha constituido o si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, a EVE los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

15. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR LOS LICITADORES

15.1. Las empresas interesadas en participar en el procedimiento deberán presentar la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia para contratar dentro del Sobre A “*Documentación General, capacidad y solvencia*”, de acuerdo con lo indicado en esta Cláusula, así como los documentos que integren su oferta económica y técnica (Sobres B y C). **Estos últimos sobres únicamente se abrirán respecto de los licitadores que hayan superado las fases consecutivas a que se refiere la cláusula 12.3 de este pliego.**

15.2. Reglas generales aplicables al Sobre A “*Documentación general, capacidad y solvencia*”:

15.2.1. Requisitos externos y contenido del sobre: Este sobre contendrá los requisitos externos mencionados en la cláusula 14.2 y en su interior incluirá los documentos indicados en la siguiente “relación de documentos” (cláusula 15.3).

15.2.2. Registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas:

1. Las empresas que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi no tienen que presentar los documentos contemplados en las cláusulas 15.3.3, 15.3.4, 15.3.5 y 15.3.6 de la relación, siempre que la certificación vigente refleje los datos a que se refieren dichas cláusulas, y se incluya en este sobre lo siguiente:

- a) Certificado vigente de inscripción en dicho Registro.
- b) Declaración responsable de la empresa manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en que se formalice el contrato.

El certificado del Registro Oficial de Contratistas, y la declaración responsable mencionada, no eximen de incluir en este sobre los documentos obligatorios previstos en las cláusulas 15.3.1, 15.3.2, 15.3.7, 15.3.8, 15.3.9, 15.3.10 y 15.3.11.

2. El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos establecidos en el artículo 72.1 de la LCSP

3. Las certificaciones de estos Registros podrán expedirse, si ello fuera posible, de forma electrónica e incorporarse de oficio al procedimiento.

15.2.3. Las empresas extranjeras deben tener en cuenta lo recogido en la cláusula 14.4.4 anterior, en relación con el idioma en que deberá estar redactada o, en su caso, traducida la documentación.

- La acreditación de la capacidad de obrar de los empresarios extranjeros de la Unión Europea se realizará con arreglo a las disposiciones de su Estado. Los empresarios extranjeros no comunitarios deberán acreditar su capacidad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP.
- La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica de las empresas extranjeras, comunitarias y no comunitarias, se regirá por lo previsto en la cláusula 15.3.7. de este pliego.

15.3. Relación de documentos:

15.3.1. Relación de documentos: En hoja independiente, figurará una relación del contenido del sobre enunciada numéricamente.

15.3.2. D.N.I.: Documento Nacional de Identidad de la persona que firma la oferta o la solicitud de participación, en nombre propio o como apoderado. En el caso de personas físicas extranjeras habrá de presentarse el documento en vigor equivalente.

15.3.3. Escritura y estatutos: Cuando la empresa interesada en contratar sea una persona jurídica, presentará escritura de constitución, de modificación y estatutos inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación de estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

15.3.4. Apoderamiento: Cuando la persona que firma la oferta o solicitud de participación no actúe en nombre propio, o la empresa interesada sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firma deberá presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la empresa interesada es una persona jurídica, este poder



deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

15.3.5. Habilitación empresarial o profesional: Deberá incluirse la documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional que sea exigible en razón del objeto del contrato.

a) En los supuestos de subcontratación, la habilitación empresarial o profesional únicamente se exige para las concretas partes o porciones de la prestación.

15.3.6. Prohibiciones de contratar: Acreditación, con mención expresa de la referencia del contrato, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 49.1 de la LCSP. Dicha acreditación podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 62 de la LCSP. Si la empresa resultara adjudicataria provisional deberá acreditar las circunstancias contempladas en la cláusula 30.2 de este pliego, en la forma prevista en dicha cláusula.

15.3.7. Solvencia y clasificación que deberán acreditar los candidatos

En atención a la singularidad del presente contrato, los candidatos deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional a través de los siguientes medios y estar en posesión de la clasificación como contratista de obras en los grupos, subgrupos y categorías que se indican a continuación:

Solvencia económica y financiera:

- Las cuentas anuales e informes de auditoría presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda relativas a los dos últimos ejercicios disponibles.
- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de la relativa a la actividad de suministro e instalación de cable submarino durante los tres últimos ejercicios.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Informe adecuado de instituciones financieras.

Solvencia técnica y profesional:

- Descripción de los principales proyectos de suministro e instalación de las líneas eléctricas llevadas a cabo por el licitador en los últimos cinco años. Se acompañará, además, documentación gráfica de los principales trabajos.
- Descripción del personal directivo, técnico y demás responsables de la empresa de los que vaya a disponerse para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad. Deberá contarse con personal de especial cualificación profesional y técnica y que acrediten una experiencia mínima de 5 años en esta actividad.
- Se acompañará una muestra, descripción y fotografías del tipo estándar de líneas eléctricas que el licitador propone para su suministro e instalación.

Clasificación

- Para la realización de las obras de soterramiento de las líneas eléctricas (infraestructura On-Shore) los licitadores deberán acreditar clasificación como contratistas de obras en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:
 - Grupo I, subgrupo 3, “*Líneas eléctricas de transporte*”, categoría “E”.
 - Grupo I, subgrupo 7, “*Telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas*”, categoría “D”.

15.3.8. Compromiso de adscripción de medios para la ejecución del contrato: Con arreglo a lo previsto en la cláusula 13.1.3 de este pliego, los candidatos deberán presentar firmado el compromiso de adscripción de medios personales y materiales que figura en el **ANEXO I** de este pliego. Si, una vez invitado, el candidato resultara adjudicatario provisional, deberá acreditar la efectiva disposición de tales medios y la forma en que va a dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución. Ese compromiso deberá comprender, en su caso, los medios materiales y personales que adscribirán las empresas subcontratistas a la ejecución del contrato.

15.3.9. Nombres y cualificación profesional: Con independencia del compromiso de adscripción de medios a que se refiere la cláusula anterior, los candidatos deberán indicar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de la ejecución del contrato.

15.3.10. Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo. A los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 129.4 de la LCSP y en el artículo 86.1 RGLCAP, deberá presentarse



relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, con indicación de las que estuvieren interesadas en presentar oferta.

En caso de no pertenecer a ningún grupo deberá aportar declaración en tal sentido.

15.3.11. Subcontratistas: Con carácter general, los candidatos deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje respecto del global de su oferta (nunca su importe), y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Cualquier cambio posterior de los subcontratistas identificados inicialmente en la oferta requerirá la previa autorización de EVE.

En todo caso, no será posible subcontratar más del 60% del importe del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 210 de la LCSP.

15.3.12. Garantía provisional: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por el importe de **trescientos noventa mil euros** (*artículo 91 LCSP*). La garantía podrá constituirse y habrá de depositarse en la siguiente forma:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública. El efectivo se depositará en la Tesorería General del País Vasco o, en su caso, establecimiento equivalente del ente que corresponda, y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán ante el órgano de contratación.
- b) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar, que deberá depositarse ante el órgano de contratación.
- c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá depositarse ante el órgano de contratación.

La garantía provisional podrá ser sustituida por la certificación expedida por la Tesorería General del País Vasco o la del ente público correspondiente, de la existencia de la garantía global, de la suficiencia de la misma, así como de la inmovilización del importe de la garantía a constituir.

La garantía provisional será devuelta inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato, salvo a la adjudicataria provisional a la que se le retendrá hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva (*art. 91.2 y 91.4 de la LCSP*).

En caso de que se trate de una UTE, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía total exigida, y se garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

15.3.13. Preferencias de adjudicación: En el caso de que la empresa interesada en contratar desee que, si se dan las circunstancias precisas, se le apliquen las preferencias de adjudicación contempladas en la cláusula 25.2 deberá incluir en este sobre la siguiente documentación:

- a) Para la preferencia señalada en la letra a) de la referida cláusula, el documento TC2 de la Seguridad Social acreditativo del personal integrado en la empresa y declaración firmada por la empresa indicando el número de trabajadores con porcentaje de discapacidad igual o superior al 33 por 100 en la que figurarán sus números de DNI.
- b) Para la preferencia señalada en la letra b) de la referida cláusula, documento acreditativo de su carácter de cooperativa de trabajo asociado o de segundo o ulterior grado que las agrupen.

Para la preferencia señalada en la letra c) de la referida cláusula, acreditación de encontrarse inscrita en el correspondiente Registro público y compromiso de la empresa de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos relacionados en la citada cláusula.

15.4. Unión temporal de empresas. Cuando varias empresas deseen participar en unión temporal de empresas (UTE), cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y su solvencia conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, esto es, la documentación relativa al Sobre A deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

No obstante y en todo caso, para valorar si una UTE acredita disponer de solvencia económica y financiera y técnica o profesional y clasificación como contratista de obras con arreglo a lo previsto en la cláusula 15.3.7 anterior, se acumularán las características individuales de cada empresario. Para ello será requisito imprescindible que los licitadores que la integren acrediten, alternativa o acumulativamente, experiencia en la fabricación y/o instalación de cable submarino y/o la clasificación en los grupos, subgrupos y categoría exigida. A los efectos de determinar que la UTE dispone de la clasificación como contratista de obras exigida en este Pliego será suficiente con que, al menos, una de las empresas que integran la UTE cuente con la clasificación requerida. No será requisito imprescindible para proceder a la acumulación de las características que todas las empresas acrediten estar clasificadas como empresas de obras.

Quienes deseen participar en UTE deberán presentar, asimismo, un escrito de proposición en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben, la participación de cada una de ellas y el nombramiento de la persona física representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados para cobros y pagos de cuantía significativa, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicataria. Este documento deberá estar firmado por la representación de cada una de las empresas componentes de la UTE. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

16. PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Junto con la documentación que integre el Sobre A, todos los licitadores deberán presentar su proposición económica y técnica (Sobres B y C).

16.1. Reglas generales.

Los licitadores deberán presentar, con los requisitos externos mencionados en la cláusula 14.2, los sobres siguientes: Sobre B “*Oferta económica*”; y Sobre C “*Criterios técnicos cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor*”; y en el interior de cada uno de ellos se incluirá, en hoja independiente, una relación del contenido del sobre enunciada numéricamente.

16.2. Sobre B “Oferta económica”

16.2.1. Relación de documentos: En hoja independiente, figurará una relación del contenido del sobre enunciada numéricamente.

16.2.2. Oferta económica: Los licitadores presentarán una sola oferta económica firmada por la empresa (en el caso de empresario individual) o por persona que le represente (en el caso de que la empresa sea una persona jurídica). En el caso de que se participe en UTE deberán firmar los representantes de todas las empresas que participan en ella.

La oferta estará redactada conforme al modelo que figura en el **ANEXO IV** de este Pliego, incluyéndose en el precio ofertado todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que derive de la prestación, o que se origine para la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, con excepción del IVA.

En el modelo de oferta económica se distingue entre la *oferta económica general*, que comprende aquellos precios que se aplicarán en condiciones normales del proyecto, y los *precios unitarios*, que se aplicarán en el caso de que concurren determinadas circunstancias que en ellos se especifican, referidas



fundamentalmente a posibles retrasos en los trabajos y a la concurrencia de condiciones técnicas distintas a las previstas en el pliego .

Conforme a lo anterior, los licitadores deberán formular su oferta económica asumiendo los siguientes datos:

a) la ventana climatológica que permitirá la instalación de las líneas eléctricas (principalmente, el cable submarino) está prevista para los meses de junio a septiembre de 2011. Adicionalmente, los licitadores deberán ofertar precios unitarios en atención a los distintos hitos que se recojan en el Programa de Trabajo para el supuesto de que la ejecución del contrato no pudiera llevarse a cabo en 2011 y, en consecuencia, hubiera de producirse en 2012, en la forma indicada en el modelo de oferta económica que figura en el ANEXO IV;

b) las condiciones técnicas previstas en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Adicionalmente, los licitadores deberán ofertar precios unitarios si las condiciones técnicas previstas en el pliego de prescripciones técnicas particulares no llegaran a cumplirse y, en consecuencia, fueran más costosas que las inicialmente previstas, en la forma indicada en el modelo de oferta económica que figura en el ANEXO IV.

16.3. Sobre C “Criterios técnicos cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor”

16.3.1. Relación de documentos: En hoja independiente figurará una relación del contenido del sobre, enunciada numéricamente.

16.3.2. Se incluirán los documentos necesarios para valorar los criterios de adjudicación cuya aplicación requiera realizar un juicio de valor, de entre los mencionados en la cláusula 19.1.2 de este pliego. En todo caso, será preciso que los licitadores aporten la información y/o documentación prevista en la cláusula 17 siguiente.

17. CONSIDERACIONES GENERALES EN RELACIÓN CON EL SOBRE C

Los licitadores deberán obligatoriamente aportar, tanto en papel como en formato digital (pdf.), la siguiente documentación,:

17.1. Mejoras: En su caso, deberá aportarse documentación relativa a las mejoras que se oferten, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Las mejoras no repercutirán en el precio del contrato y formarán parte del contrato en el caso de que sean expresamente aceptadas por EVE.
- b) En cualquier caso, cada una de las mejoras ofertadas se considera independiente, de tal forma que el órgano de contratación podrá optar por incluir dentro del contrato una, varias o ninguna de ellas.

17.2. Memoria descriptiva del proceso, programa de trabajo y proyecto de seguridad y salud: De cara a su valoración como criterios de adjudicación de las ofertas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

La Memoria descriptiva servirá para explicitar el diseño de la infraestructura con una descripción pormenorizada de los trabajos a realizar en cada una de las fases (On-Shore y Off-Shore) y con indicación de los tiempos parciales de ejecución previstos, con especial referencia a la planificación de los tiempos de entrega del cable submarino y de su instalación, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos y las prescripciones técnicas establecidas.

La Memoria deberá ajustarse a las condiciones que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Programa de trabajo se redactará de acuerdo con las siguientes instrucciones, además de con las indicadas en la Cláusula 11 y en la Cláusula 8 del pliego de prescripciones técnicas particulares:



El contratista realizará una planificación de la ejecución del contrato teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos a cada una de las actividades descritas en la Memoria y las prescripciones técnicas establecidas, debiendo justificar los rendimientos medios previstos que garanticen el plazo ofertado.

El Programa de trabajo deberá redactarse de modo que el plazo total de ejecución del contrato sea, como máximo, el señalado en la cláusula 11 de este pliego y de modo que contenga las inversiones parciales de ejecución correspondientes a las distintas fases o hitos de ejecución del contrato.

Como consecuencia de la planificación realizada, la empresa facilitará la información siguiente:

- a) Lista de actividades, suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo de la ejecución del contrato.
- b) Red de precedencias múltiples entre actividades y suministros.
- c) Duración estimada de cada actividad.
- d) Comienzo y finalización más pronta y más tardía, de cada actividad, referidos al inicio de la ejecución del contrato.
- e) Holgura total de cada actividad, y cualquier otro tipo de holgura que la empresa considere oportuno aportar, definiendo previamente su concepto.
- f) Diagrama espacios-tiempo para el desarrollo de la infraestructura Off-Shore y On-Shore.
- g) Las inversiones parciales previstas, con identificación del tipo de infraestructura al que pertenece (Off-Shore y On-Shore).

Esta documentación podrá ser aportada con toda la información gráfica que los licitadores consideren oportuna.

El Proyecto de seguridad y salud. Los licitadores redactarán un plan de seguridad y salud en el que, como mínimo, se indicará:

- a) Implantación del sistema de participación de los trabajadores en la prevención de riesgos laborales en la ejecución del contrato.
- b) Los canales de información y formación de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.
- c) Organización de la prevención y seguridad de las distintas fases del contrato. En particular, en la instalación del cable submarino y en la ejecución de las obras de la subestación eléctrica y el edificio del centro de investigación, que alcance un organigrama, funciones, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos.

El análisis y valoración del programa de trabajo, en fase de valoración de ofertas, no supone la aprobación del mismo por parte de EVE, sino que requerirá de una aprobación expresa específica posterior.

17.3 Carácter confidencial: En el caso de estimarlo preciso, la empresa deberá indicar las informaciones y aspectos de la oferta incluidos en este sobre que considera de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación. En ningún caso tendrá tal carácter la oferta económica realizada.

18. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

Las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que deberán acreditar los licitadores serán las siguientes:

- a) Solvencia económica: Los requisitos mínimos de solvencia económica que los licitadores deberán acreditar serán los siguientes:



- Aportación de las cuentas anuales y de los informes de auditoría depositadas en el Registro Mercantil correspondientes a los dos últimos ejercicios disponibles. Será preciso acreditar un patrimonio neto que alcance, al menos, la cifra de 20 millones de euros.
- Cifra anual de negocios relativa a la actividad de suministro e instalación de líneas eléctricas de los tres últimos ejercicios no inferior a 10 millones de euros/año.

b) Solvencia técnica: Acreditar haber realizado un mínimo de 3 proyectos similares al presente contrato para el suministro e instalación de cable eléctrico submarino durante los últimos cinco años.

19. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y ASPECTOS QUE SERÁN OBJETO DE NEGOCIACIÓN

Se realizará una valoración previa de las ofertas presentadas por los licitadores que acrediten su solvencia con arreglo a lo previsto en la cláusula anterior, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración que se indican, con el fin de seleccionar a aquellas empresas que pasarán a la fase de negociación de los términos del contrato. Se seleccionarán para la fase de negociación aquellas empresas que superen un umbral mínimo de puntuación de 80 puntos sobre 100 (o la que resulte de aplicación de lo contenido en la cláusula 12.3.b), de acuerdo con los criterios fijados a continuación.

19.1. Criterios de valoración

1) Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas: máximo 43 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) **Oferta económica general**: máximo 35 puntos. El precio global contenido en la oferta económica general se puntuará aplicando el siguiente procedimiento:

Se calculará la oferta media como la media aritmética de todas las ofertas. A una oferta equivalente a esa media le corresponderían 17'5 puntos.

Por cada punto porcentual en que se mejore esa oferta media se recibirá un punto adicional; y por cada punto porcentual en que se empeore esa oferta media se recibirá un punto menos.

Diferencias porcentuales de fracciones de punto se traducirán en aumentos o disminuciones (según corresponda) de la misma fracción de puntos.

Para el cálculo de la puntuación se utilizarán dos decimales.

En todo caso, la puntuación máxima nunca será mayor que 35 puntos, ni menor que cero puntos.

b) **Precios unitarios para determinadas circunstancias**: máximo 3 puntos, conforme al siguiente desglose:

- Precio por m de cable: máximo 2 puntos.
- Precios unitarios del suministro e instalación del cable terrestre: máximo 1 punto.

En ambos casos se puntuará utilizándose un método similar al anterior, calculando el precio medio como la media aritmética de todas las ofertas.

- En el primer caso, a una oferta equivalente a esa media le corresponderían la mitad de los puntos. Por cada punto porcentual en que se mejore esa oferta media se recibirá media décima de punto adicional; y por cada punto porcentual en que se empeore esa oferta media se recibirá media décima de punto menos. En todo caso, la puntuación máxima nunca será mayor que 2 puntos, ni menor que cero puntos. Se utilizarán dos decimales.



- En el segundo caso se obrará de igual manera, pero aumentando o disminuyendo un cuarto de décima por punto porcentual.
- c) **Precios unitarios por retraso en la ejecución al 2012 ó 2013 por causas ajenas al contratista: máximo 5 puntos** conforme al siguientes desglose:
 - Incremento en % del presupuesto por retraso en la ejecución del contrato a 2012 ó 2013: **máximo 3 puntos.**
 - Incremento en % de los precios unitarios por retraso al 2012 ó 2013: **máximo 2 puntos.**

En ambos casos se asignará la totalidad de los puntos al que menor incremento oferte, ningún punto al que oferte mayor incremento y las posiciones intermedias recibirán la puntuación que de manera linealmente proporcional les corresponda.

2) Criterios evaluables mediante la aplicación de un juicio de valor: máximo 57 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Diseño e instalación de infraestructura On y Off-Shore: **máximo 20 puntos.**
- b) Memoria descriptiva y programa de trabajo: **máximo 10 puntos.**
- c) Mejoras sobre componentes estándar: **máximo 10 puntos.**
- d) Plazo de garantía superior: **máximo 5 puntos.**
- e) Precios unitarios propuestos para otras variaciones técnicas: **máximo 5 puntos.**
- f) Compromiso entre operatividad del barco instalador y equipos auxiliares y precio por día de parada del barco instalador y equipos auxiliares en tierra: **máximo 5 puntos.**
- g) Compromiso entre operatividad del barco instalador y equipos auxiliares y precio por día extra de trabajo del barco instalador y equipos auxiliares en tierra: **máximo 2 puntos.**

19.2. Aspectos objeto de negociación

EVE negociará con las empresas que, de acuerdo con lo indicado, sean invitadas a formular su proposición y negociar los siguientes aspectos del contrato:

- Precios
- Introducción de mejoras técnicas no incluidas en la oferta
- Utilización de medios técnicos no incluidos en la oferta
- Plazos intermedios.

III.- APERTURA DE LOS SOBRES, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y FASE DE NEGOCIACIÓN

20. APERTURA Y CALIFICACIÓN DEL SOBRE A “DOCUMENTACIÓN GENERAL, CAPACIDAD Y SOLVENCIA”

Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de contratación examinará y calificará los documentos presentados en el Sobre A “*Documentación general, capacidad y solvencia*”, de todos los licitadores que hayan presentado su oferta en tiempo y forma.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará esta circunstancia a las empresas afectadas por carta u oficio, o por correo electrónico o fax y les concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que las empresas presenten la subsanación ante la Mesa de contratación.



Al margen de la subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de contratación a los efectos de la comprobación de los requisitos de capacidad y solvencia, podrá recabar de la empresa aclaraciones sobre certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de la declaración de admisión a que se refiere el párrafo siguiente.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, la Mesa de contratación procederá a proponer al órgano de contratación la relación de candidatos que han acreditado su solvencia con arreglo a lo previsto en el pliego y que son admitidos a la licitación. Al propio tiempo, la Mesa de contratación se pronunciará en esa propuesta expresamente sobre las empresas rechazadas y las causas de su rechazo.

El órgano de contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, acordará aprobar la relación de licitadores admitidos y excluidos y lo notificará a los licitadores.

La relación de las empresas admitidas a presentar oferta, las rechazadas y las causas de su rechazo, estará a disposición de las empresas participantes que podrán consultarla ante la Mesa de contratación, sin perjuicio de que ésta la haga pública a través de anuncios en el tablón de anuncios del citado órgano o a través de sistemas electrónicos, perfil del contratante o cualesquiera otros adecuados al procedimiento. En todo caso, dicha relación será leída públicamente en el acto de apertura pública de las ofertas económicas.

21. APERTURA Y EVALUACIÓN DEL SOBRE C “CRITERIOS TÉCNICOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR”

Una vez finalizada la fase de determinación de las empresas admitidas a la licitación y antes de la apertura del “Sobre B”, la Mesa de Contratación remitirá los Sobres C “*Criterios técnicos cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor*” a un órgano técnico externo asesor especializado para la evaluación de esa documentación.

En el plazo conferido para la evaluación de la documentación técnica se remitirá a la Mesa de contratación la documentación analizada (incluida en sus sobres) y el informe de evaluación, al que acompañará en hoja independiente una relación de los sobres recibidos y la documentación presentada por cada empresa.

Para pasar a la siguiente fase será preciso que los licitadores hayan obtenido, al menos, el 50% de la puntuación total de los criterios contenidos en la cláusula 19.1.2 de este pliego. Los licitadores que no obtengan esa puntuación mínima serán excluidos de la licitación, sin que, por tanto, respecto de ellos proceda a abrirse el Sobre B.

El resultado de la evaluación se hará público a través de anuncios en el tablón de anuncios de la Mesa de contratación o a través de sistemas electrónicos, perfil de contratante o cualesquiera otros adecuados al procedimiento. En todo caso, dicho resultado será leído públicamente en el acto de apertura pública de las ofertas económicas.

22. APERTURA Y EVALUACIÓN DEL SOBRE B “OFERTA ECONÓMICA”

La Mesa de contratación en el lugar, día y hora señalados para la apertura pública de las ofertas, que en ningún caso excederá del plazo de dos meses contados desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones, comunicará en acto público y en los términos establecidos en el artículo 83 del RGLCAP el número y nombre de las empresas participantes, con expresión de las empresas admitidas, las rechazadas y la causa de inadmisión.



Acto seguido se comunicará verbalmente el resultado de la apertura del “Sobre C” y de la evaluación de la documentación presentada en dicho “Sobre C”, así como, en su caso, los licitadores que hayan quedado excluidos por no alcanzar la puntuación mínima a que se refiere la cláusula 21 anterior.

A continuación, respecto de los licitadores que hayan superado la primera fase, se procederá a la apertura del “Sobre B” “Oferta económica” y a la lectura de las ofertas económicas presentadas por los licitadores admitidos.

La Mesa de contratación procederá a valorar las propuestas económicas de los licitadores que han superado la fase de valoración técnica y procederá a determinar la puntuación global obtenida por los licitadores que continúen en el procedimiento de licitación, proponiendo al órgano de contratación la relación de licitadores que deban pasar a la fase de negociación, por haber superado la fase de valoración previa de las ofertas.

23. INADMISIÓN DE OFERTAS

Además de los supuestos mencionados, no se admitirán aquellas ofertas que:

- a) Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que EVE estime fundamental para tomar en consideración la oferta.
- b) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
- c) Excedan del presupuesto máximo de licitación.
- d) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica establecido en la cláusula 7 del pliego de prescripciones técnicas particulares.
- e) Comporten error manifiesto en el importe de la oferta.
- f) Exista reconocimiento por parte de quien licite de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

24. FASE DE NEGOCIACIÓN

La Mesa de contratación procederá, en el plazo máximo de los treinta (30) días siguientes a la fecha de apertura pública de las ofertas económicas, a iniciar la fase de negociación con los licitadores que hayan superado la fase de valoración previa de las ofertas.

Los aspectos objeto de negociación serán los establecidos en la cláusula 19.2 anterior, sin que dicha negociación pueda implicar modificaciones sustanciales de los términos y condiciones establecidos en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. En todo caso, durante la negociación se velará por que todos los licitadores reciban igual trato, sin facilitar, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Las negociaciones se desarrollarán en el plazo máximo de treinta (30) días desde que EVE hubiera dirigido a las empresas seleccionadas para la fase de negociación la comunicación mencionada a estos efectos. No obstante, en caso de concurrir circunstancias excepcionales, EVE podrá acordar la extensión de este plazo por dos periodos adicionales de no más de quince (15) días, cada uno de ellos.

Esta fase concluirá con la invitación a los empresarios participantes para definir por escrito los términos del contrato resultantes de la negociación.

25. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

25.1. Tras finalizar la fase de negociación y concretados por los licitadores los términos de la negociación, conforme a lo señalado en la cláusula anterior, dentro los quince (15) días siguientes, previos los informes técnicos que sean convenientes, la Mesa de contratación realizará la propuesta de adjudicación provisional y la elevará al órgano de contratación, teniendo en cuenta, en su caso, las preferencias contempladas en la cláusula 25.2 siguiente.



25.2. Preferencias de adjudicación: En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los términos resultantes de la negociación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que en el “Sobre B” hayan presentado la documentación acreditativa prevista en la cláusula 16.2.3 las siguientes empresas:

- a) La empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica cuente en su plantilla con el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, siempre que dicho porcentaje sea superior al 2 por 100 de su plantilla.
- b) Las cooperativas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.
- c) La empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión, siempre que la empresa se haya comprometido a contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los siguientes colectivos, cuya situación será acreditadas por los servicios sociales públicos competentes:
 - Perceptores de rentas mínimas de inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
 - Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora, o por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
 - Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de instituciones de protección de menores.
 - Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.
 - Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.
 - Personas con discapacidad.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna más de una de las características señaladas. En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria, en el caso de pluralidad de criterios como forma de adjudicación, aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, si continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio; en el caso de que el precio sea el único criterio de valoración de las ofertas, se resolverá por sorteo.

25.3. Elevación al órgano de contratación.- la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación la relación de proposiciones presentadas clasificadas por orden decreciente de puntuación atendiendo a los criterios de valoración de las ofertas, con indicación de las inadmitidas o rechazadas, las actas, los informes realizados, la propuesta de adjudicación provisional que efectúe, y las observaciones que estime pertinentes.

25.4. Efectos.-La propuesta de adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor de la licitadora propuesta frente a EVE. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.



IV.-ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

26. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

26.1. Conformidad con la propuesta de adjudicación: Como regla general, la adjudicación provisional deberá ajustarse a la propuesta realizada por la Mesa de contratación. En caso contrario el órgano de contratación deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta.

26.2. Valores anormales o desproporcionados: En el caso de que la oferta propuesta por la Mesa de contratación incurriese en valores anormales o desproporcionados y el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa y los informes requeridos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de EVE y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Se considerará que una proposición esta incurso en presunción de temeridad cuando se encuentre 20 puntos porcentuales por debajo de la media aritmética de las proposiciones admitidas.

La declaración del carácter anormal o desproporcionado requerirá la previa solicitud de información a quienes estuviesen supuestamente comprendidos en ella, el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, e informe de la Mesa de contratación y, si en la licitación se hubieren presentado distintas ofertas por empresas vinculadas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 129.4 de la LCSP y en el artículo 86.1 RGLCAP.

La decisión se deberá justificar ante el Comité Consultivo de la Comunidad Económica Europea para los contratos públicos.

26.3. Contenido, notificación y publicación: La adjudicación provisional deberá ser motivada, a estos efectos se entiende cumplido el deber de motivación cuando se haga constar la puntuación asignada a la oferta de la adjudicataria. El acuerdo de adjudicación provisional se notificará a todos los licitadores admitidos y se publicará en el perfil del contratante de EVE.

26.4. Solicitud de información: Si las empresas lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, de los motivos del rechazo de su proposición y de las características de la proposición de la adjudicataria que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

26.5. Incumplimiento del plazo: Si no se produjese la adjudicación provisional dentro del plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la fecha en que finalizó el plazo de presentación de proposiciones, las empresas licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición.

26.6. Renuncia a la adjudicación y desistimiento del procedimientos por EVE: EVE podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación provisional, renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

También podrá renunciar a adjudicar el contrato o a desistir del procedimiento, según proceda, en el supuesto de que en esa fase de licitación se verifique que no se han obtenido alguna o todas las autorizaciones, concesiones, permisos y licencias necesarios para la ejecución del contrato.



27. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR LA ADJUDICATARIA PROVISIONAL

27.1. En el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante, la empresa que haya resultado adjudicataria provisional deberá aportar la documentación que acredite:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) La constitución de la garantía definitiva.
- c) Haber satisfecho el importe de los anuncios oficiales.
- d) El cumplimiento de las obligaciones relacionadas en la cláusula 35.10 en materia de prevención de riesgos laborales.
- e) Acreditación, en su caso, de la habilitación o autorización profesional exigida para concretas partes o porciones del contrato y, a dichos efectos, la empresa que haya presentado compromiso de subcontratación deberá formalizarse en escritura pública.
- f) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación.

27.2. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación (artículos 13 y 15 del RGLCAP):

- a) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la empresa de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. La presentación del certificado del Registro Oficial de Contratistas de Euskadi y de la declaración responsable de la empresa manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación eximen de presentar estos documentos salvo el relativo a la declaración de no haberse dado de baja en el impuesto.
- b) Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Administración tributaria con los requisitos formales contemplados en el artículo 15.2 del RGLCAP. Quienes acrediten o hayan acreditado disponer de certificación vigente de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi están exentos de presentar esta certificación en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato.

La empresa que no esté obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

27.3. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva expedida por la autoridad administrativa competente con los requisitos formales contemplados en el artículo 15.2 del RGLCAP. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable. Si la empresa ha acreditado, en el procedimiento, disponer de certificación vigente de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi está exenta de presentar esta certificación en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato.



27.4. La garantía definitiva podrá ser constituida y acreditada en las formas contempladas en la cláusula 16.2.2 de este pliego y su importe será de un 5% del importe de adjudicación del Contrato (IVA excluido).

28. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO, SUSPENSIÓN DE LA EFICACIA DEL CONTRATO Y POSIBILIDAD DE PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN O RESOLVER EL CONTRATO

28.1. Adjudicación definitiva. Dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días hábiles para la presentación de documentación por la adjudicataria provisional, el órgano de contratación elevará a definitiva la adjudicación provisional siempre que la adjudicataria haya presentado la documentación exigida. No obstante, en el supuesto de que se haya impugnado la adjudicación provisional no podrá acordarse la adjudicación definitiva hasta tanto no se haya dictado resolución expresa que resuelva el recurso especial en materia de contratación.

La adjudicación definitiva deberá estar motivada. A estos efectos se entiende cumplido el deber de motivación cuando se haga constar la puntuación asignada a la oferta de la adjudicataria y deberá hacer referencia expresa a que el adjudicatario provisional ha aportado la totalidad de la documentación prevista en la anterior cláusula 27.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el órgano de contratación.

Cuando, por no cumplir ésta las condiciones necesarias para ello, no proceda la adjudicación definitiva a la licitadora que hubiese resultado adjudicataria provisional, antes de proceder a una nueva convocatoria el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que la nueva adjudicataria haya prestado su conformidad, en cuyo caso, se concederá a ésta un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación exigida a la adjudicataria provisional.

28.2. Suspensión de la eficacia del contrato. Sin perjuicio de la perfección del contrato mediante la adjudicación definitiva, la eficacia del contrato quedará suspendida hasta tanto se obtengan por EVE las concesiones, autorizaciones y/o permisos estatales, autonómicos y locales a que se refiere la cláusula 9 de este pliego cuya gestión corresponde a EVE. En todo caso, en virtud de la adjudicación definitiva el contratista asume la obligación de realizar las gestiones oportunas con el fabricante o suministrador del cable submarino, a fin de que puedan cumplirse los plazos estimados de entrega e inicio de la ejecución del contrato (inicialmente, verano de 2011).

Con carácter de anexo al contrato que se formalice, se recogerá un acta en la que se contenga el alcance y contenido de las obligaciones contractuales, en su caso, no afectadas por la suspensión de la eficacia del contrato.

EVE podrá levantar total o parcialmente la suspensión de la eficacia del contrato cuando hayan sido obtenidas las autorizaciones necesarias para desarrollar una parte de las prestaciones del contrato.

En el supuesto de que finalmente no llegaran a obtenerse la totalidad de las concesiones, autorizaciones, permisos o licencias municipales anteriores, el contrato se resolverá y entrará en fase de liquidación, quedando en ese caso EVE únicamente obligado a abonar al contratista el coste de los trabajos que de acuerdo con los hitos de ejecución propuestos por el contratista en el Programa de Trabajo presentado se encuentren efectivamente finalizados, con el límite máximo de las cuantías estimativas correspondientes a cada uno de esos hitos según lo indicado por el contratista en su oferta. En este caso, no será aplicable lo previsto en la cláusula 10 de este pliego, respecto de la revisión de precios.



No serán indemnizables otros gastos o costes en los que eventualmente pueda incurrir el contratista, salvo que expresamente EVE le haya requerido para la realización de trabajos preparatorios del contrato o, en su caso, determinadas prestaciones contractuales. En tal caso, deberá quedar constancia fehaciente de las instrucciones que se cursen al contratista y de los trabajos realizados.

28.3. Prórroga del plazo inicial de ejecución y resolución del contrato. En el supuesto de que transcurrido el plazo máximo de ejecución previsto en este pliego, a contar desde que, en su caso, se haya levantado parcialmente la suspensión de la ejecución del contrato, sin que se hayan obtenido por EVE la totalidad de las concesiones, autorizaciones, permisos y/o licencias a que se refiere la cláusula 9 de este pliego, EVE podrá acordar la prórroga del contrato por un plazo de 12 meses adicionales. Esta prórroga será obligatoria para el contratista.

En el supuesto de que EVE no opte por prorrogar el contrato, tendrá la facultad de declarar resuelto el contrato, con los efectos económicos previstos en la cláusula 28.2 anterior.

29. NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

29.1. La notificación de la adjudicación definitiva se realizará conforme a lo previsto en el artículo 137 de la LCSP.

Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.d) de la LCSP.

29.2. La adjudicación definitiva se publicará en el perfil de contratante y en el DOUE.

V.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

30. PLAZO, DOCUMENTACIÓN PREVIA Y EFECTOS DE LA NO FORMALIZACIÓN

30.1. En el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, la empresa adjudicataria deberá suscribir el contrato.

30.2. En dicho plazo de 10 días hábiles y antes de la firma del contrato, deberán presentarse las siguientes acreditaciones:

- a) Las pólizas o certificaciones de los seguros exigidos por la cláusula 35.4 de este pliego.
- b) La efectiva disposición de los medios incluidos en el compromiso de adscripción de medios personales y materiales a que se refiere el ANEXO I.
- c) En el caso de que se haya exigido la especificación de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, el adjudicatario deberá acreditar la efectiva disposición de dichos medios.



- d) Si la adjudicataria fuera una unión temporal de empresas, deberá aportar escritura pública de constitución de la unión temporal (art. 48 LCSP), cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- e) De figurar la empresa adjudicataria dada de alta en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas en municipio o territorio distinto a aquél en que vayan a realizarse las obras, deberá matricularse en este último territorio (salvo habilitación nacional) a tenor del artículo 42 de la Ley 2/1990, de 8 de junio, de adaptación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco a la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley de Tasas y Precios Públicos, y justificar documentalmente tal circunstancia.

30.3. Cuando por causas a él imputables el contratista no pudiese formalizar el contrato dentro del plazo indicado, EVE podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia de la empresa interesada. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía constituida y, en todo caso, EVE tendrá derecho a ser indemnizado en los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado que no queden cubiertos por la garantía.

VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

31. MECANISMOS DE ASEGURAMIENTO COMPLEJO

EVE será el responsable de suscribir los mecanismos de aseguramiento precisos para el desarrollo proyecto y posterior funcionamiento de la infraestructura (LLOYDS o similar). Será obligación del adjudicatario abonar el coste de esos mecanismos de aseguramiento correspondientes a la fase de ejecución del presente contrato, hasta un importe máximo de 500.000 euros, yendo la franquicia del seguro a cargo del contratista. Se contratarán los seguros siguiendo las prácticas habituales del mercado asegurador específico para este tipo de riesgos.

El pago de esta cantidad se hará efectivo mediante su descuento en la primera factura o certificación que se expida por el contratista, con arreglo a lo previsto en la cláusula 39 de este Pliego.

32. RESPONSABLE DEL CONTRATO

EVE podrá designar una persona física o jurídica, con titulación y cualificación adecuada y suficiente, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones que integran el objeto del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo.
- Concurrir a la recepción de las prestaciones parciales del contrato y, en su caso, tenerlas por recibidas.
- Informar sobre la adecuación o no a las condiciones fijadas en el contrato de los bienes y equipos suministrados, su instalación y su correcta puesta en funcionamiento.
- Cualquier otra comunicación que considere oportuno realizar a EVE en relación con la ejecución del contrato.

La persona responsable del contrato y sus colaboradores tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación contratada, acompañados por la persona designada por el contratista.



La designación realizada por EVE será comunicada por escrito a la empresa contratista. Si durante la ejecución del contrato se modificara la designación, será puesta igualmente en conocimiento de la empresa contratista por escrito.

33. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS

33.1. Suministro e instalación de las líneas eléctricas. En virtud del contrato, el contratista se obliga al suministro e instalación de las líneas eléctricas que deberá realizarse en los términos y condiciones previstos en el contrato y con arreglo a las características técnicas definidas en el pliego de prescripciones técnicas y a la técnica de instalación que haya sido propuesta por el contratista en su oferta, siempre con sujeción a las normas de seguridad y calidad exigibles en el ámbito de la Unión Europea.

El contratista una vez se haya formalizado el contrato deberá realizar las actuaciones precisas para contratar el suministro de las líneas eléctricas a fin de que, en atención a los plazos de entrega estimados, pueda disponerse de él en el momento que se hayan obtenido las autorizaciones, permisos y licencias necesarios para la ejecución del contrato.

No existirá un acto formal de recepción de los suministros, por lo que el contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las líneas eléctricas antes de su completa instalación, sin perjuicio de lo previsto para el caso de suspensión de la eficacia del contrato en la cláusula 28.2.

Una vez se verifique su correcta instalación, se recibirán por EVE de conformidad, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

33.2. Gastos de entrega. Los gastos de entrega y transporte de las líneas eléctricas hasta la concreta localización en la que debe instalarse serán de cuenta del contratista.

33.3. Vicios o defectos durante el plazo de garantía. Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en las líneas eléctricas objeto de suministro durante el plazo de garantía, EVE tendrá derecho a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. A tal efecto, EVE podrá designar un responsable del contrato con conocimientos técnicos sobre la materia que evaluará la adecuación de los bienes suministrados y su correcto funcionamiento.

Si se estimase, dentro del plazo de garantía, que las instalaciones eléctricas suministradas no son aptas para el fin objeto del contrato, como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al contratista, suministrador o fabricante y exista la presunción de que su reposición o reparación no será bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo de garantía, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que EVE haya formalizado reparos o denuncia de los vicios o defectos de las líneas eléctricas, el contratista quedará exento de responsabilidad en razón de los bienes suministrados.

34. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO

34.1. Programa de trabajo

Será preceptivo que el contratista en el plazo de treinta días desde la notificación por EVE de la obtención de las autorizaciones, permisos y/o licencias necesarios para iniciar la ejecución del contrato, presente un Programa de trabajo que desarrolle el presentado con su oferta, que deberá comprender la



totalidad de las actuaciones objeto del contrato (diseño y planificación e infraestructura Off-Shore y On-Shore).

EVE resolverá dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. En todo caso, el Programa de trabajo deberá coincidir con el plazo total, camino crítico y plazos parciales ofertados.

El programa de trabajo, una vez aprobado por EVE, se incorporará al contrato y tendrá, en consecuencia, carácter contractual.

El programa de trabajo podrá confeccionarse mediante diagramas de barras, pudiéndose dividir la realización de las distintas prestaciones integradas en el contrato tantas partes o capítulos, unidades o partes de ellos como se crea conveniente para su mejor planificación.

a) En todo caso, en relación con el suministro e instalación del cable submarino (Off-Shore), deberán incluirse los siguientes datos:

1. Plazo estimado de entrega de los distintos bienes y equipos objeto del contrato.
2. Labores u operaciones preparatorias de la instalación.
3. Descripción de los medios materiales y personales destinados a la instalación, con expresión de sus rendimientos medios.
4. Estimación en días de los plazos de ejecución, tanto de las labores u operaciones preparatorias como de los trabajos de instalación.
5. Valoración mensual y acumulada de la instalación del cable submarino objeto de suministro.
6. Diagrama de los diversos trabajos o labores.

b) En todo caso, en relación el soterramiento de la línea eléctrica (On-Shore) deberán incluirse los siguientes datos:

1. Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.
2. Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
3. Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
4. Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.

Diagrama de las diversas actividades o trabajos.

34.2. Suministro de las líneas eléctricas

34.2.1. A fin de cumplir con los plazos estimados de entrega de las líneas eléctricas, el contratista se obliga a su adquisición de conformidad con los hitos de ejecución señalados en el Programa de Trabajo. Esta obligación se adquiere por el contratista con independencia de que en la fecha de formalización del contrato no se hayan obtenido por EVE la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios para llevar a cabo la infraestructura objeto del contrato.

34.2.2. La instalación de las líneas eléctricas se realizará por el contratista con arreglo a los plazos y condiciones fijados en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y en el Programa de trabajo presentado por el contratista. El plazo comenzará a computar una vez se levante la suspensión de la eficacia total o parcial del contrato y así se comunique por EVE al contratista.



34.2.3. En el supuesto de que finalmente no se obtuvieran la totalidad de esas autorizaciones administrativas y el contrato haya de resolverse, el contratista tendrá en todo caso derecho a recibir el precio de la parte ejecutada del contrato en los términos previstos en la cláusula 28.2 de este pliego.

35. OTRAS CLÁUSULAS GENERALES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

35.1. Riesgo y ventura: La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, salvo los supuestos de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP y a lo previsto en la cláusula 41.2.3 de este pliego, en relación a la suspensión del contrato por razones climatológicas.

35.2. Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones: El contrato se realizará con estricta sujeción a los pliegos, al proyecto, al programa de trabajo y al resto de los documentos que revisten carácter contractual y, en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, diera la representación de EVE a la empresa contratista a través del responsable del contrato.

El desconocimiento en relación con lo pactado, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por EVE, no eximirá a la empresa de la obligación de su cumplimiento.

35.3. Colaboración con EVE: El contratista deberá facilitar a EVE, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

35.4. Seguros y responsabilidad por los trabajos, daños y perjuicios: La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones, obras y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para EVE o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la redacción de los proyectos y de la ejecución del contrato (*artículo 281 LCSP*). Si el contrato se ejecuta en forma compartida con más de un profesional o empresas, a través de una UTE, todos responderán solidariamente frente a EVE. Si el contratista principal realiza parte de las prestaciones mediante subcontratistas, será el primero quien sea el único responsable de la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato frente a EVE.

Es obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de cualesquiera de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de EVE, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

La empresa adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios y, además, contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de construcción y el plazo de garantía, los siguientes:

35.4.1. Mecanismos de aseguramiento complejo. EVE suscribirá estos seguros con el alcance y condiciones previstos en la cláusula 31 de este Pliego.

35.4.2. Seguro de responsabilidad civil en sus vertientes de general, patronal, cruzada y trabajos terminados, incluyendo como asegurada a la empresa contratista, subcontratistas y EVE como promotora del proyecto.

35.5. Medios materiales y personales: La contratista queda obligada a aportar y mantener, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución en los plazos convenidos en el contrato y, en particular, los medios que a que se refiere el



ANEXO I, con la dedicación con la que hayan sido incluidos en la relación de personas responsables de la ejecución del contrato.

El personal de la empresa dependerá exclusivamente de la empresa contratista, y únicamente ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

Durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación exclusiva, no podrá intervenir en otro trabajo. Asimismo, la empresa contratista no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización de EVE.

EVE podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho de la empresa a reclamar frente a tal resolución ante EVE en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la notificación que le haga por escrito EVE.

35.6. Ensayos, análisis y pruebas. Sin perjuicio de los ensayos y análisis previstos en el pliego de prescripciones técnicas, el responsable del contrato podrá ordenar que se realicen a cargo de la contratista, los ensayos y análisis de materiales, equipos e instalaciones y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes. Dichos gastos serán a cuenta de la contratista hasta un importe máximo del 1 por ciento del presupuesto total del contrato. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta la contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución del contrato.

35.7. Señalización. La empresa contratista está obligada a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar la zona marítima de realización de los trabajos de instalación de las líneas eléctricas, el acceso a las obras en tierra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en las zonas afectadas por la ejecución como en sus lindes e inmediaciones, así como cumplir las órdenes sobre instalación de señales complementarias o de modificación de las ya instaladas.

Del mismo modo, desde el inicio de las obras para el soterramiento de la línea eléctrica la empresa adjudicataria hará figurar, en la señalización que identifique las mismas, carteles identificatorios de las obras con las características que fije que EVE es la entidad contratante.

35.8. Conservación y vigilancia.– La empresa contratista estará obligada a la conservación tanto de las líneas eléctricas instaladas como de las obras de soterramiento de dicho cable objeto del contrato. Hasta que se produzca la recepción del contrato, la empresa adjudicataria responderá de la vigilancia de las instalaciones, obras y demás bienes objeto del contrato.

35.9. Normas y reglamentaciones.– La empresa contratista vendrá obligada a observar las normas básicas de seguridad aplicables a la instalación de las líneas eléctricas, así como aplicables a la edificación y las demás reglamentaciones técnicas de obligado cumplimiento.

35.10. Obligaciones de la contratista en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo: La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

35.11. Si la empresa subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a EVE.

35.12. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a EVE.



36. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

36.1. Condiciones lingüísticas de ejecución.

36.1.1. Los rótulos, avisos, señalizaciones y otras comunicaciones de carácter general se realizarán en euskera y en castellano.

36.1.2. En aquellos contratos cuya ejecución conlleve relacionarse con terceros o ciudadanos en general, la lengua utilizada en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa encargada de la ejecución y los usuarios o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o tercero, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la empresa encargada de la adjudicación dirija a personas físicas o jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el ciudadano pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

36.1.3. En las relaciones con EVE derivadas del contrato se empleará normalmente el euskera. A efectos de la ejecución del contrato, se entiende por emplear «normalmente el euskera» lo siguiente:

- a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a EVE se expresará inicialmente en esta lengua. Si EVE se dirige en euskera al personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes en esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con EVE derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.
- b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

36.2. Condiciones especiales de ejecución para la inserción socio laboral:

36.2.1. Con carácter adicional a su valoración como criterio de adjudicación del contrato, el contratista adquiere el compromiso de incorporar en la ejecución de la prestación contratada al menos un 20% de personas desempleadas que se encuentren en especial dificultad para acceder al empleo. El porcentaje de inserción se computará en relación con el número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución tanto de la empresa contratista como, en su caso, de las subcontratistas.

36.2.2. Se consideran en especial dificultad para acceder al empleo las siguientes personas:

- a) Las personas perceptoras de renta básica que hayan suscrito un convenio de inserción (acreditado por certificación del servicio social de base correspondiente, acreditativo de ser beneficiaria del citado programa)
- b) Las mujeres mayores de 30 años para las cuales esta contratación sea su primera experiencia laboral, así como aquéllas contratadas después de cinco años de inactividad (acreditado con un informe de vida laboral).
- c) Las personas con discapacidad que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33% (acreditado con certificado de minusvalía expedido por el organismo oficial competente).
- d) Las víctimas de violencia doméstica, entendiéndose que se encuentran en esta situación quienes hayan sufrido violencia física o psíquica ejercida por su cónyuge o por la personas que haya estado ligada a ella de forma estable por análoga relación de afectividad, o por sus ascendientes, descendientes o hermanos, siempre que estos hechos hayan sido acreditados mediante sentencia condenatoria u orden de protección a favor de la víctima o, excepcionalmente, mediante informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona denunciante es víctima de la referida violencia en tanto se tramita la orden de protección.
- e) Las personas que padecen una enfermedad mental (acreditado con un informe médico).
- f) El padre o la madre de una familia monoparental o monomarental, siempre que figuren inscritas como paradas con una antigüedad mínima de tres meses. A estos efectos, se entiende que se encuentra en esta situación aquella persona que tenga a su cargo una o varias personas descendientes que no desempeñen actividad retribuida (acreditado con certificado de convivencia, copia del Libro de Familia y declaración jurada de que tiene a su cargo a una o



- varias personas descendientes que no desempeñan actividad retribuida, así como certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).
- g) Las personas inmigrantes extracomunitarias inscritas como desempleadas un periodo mínimo de 6 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).
 - h) Las personas desempleadas de larga duración inscritas de forma continuada como demandante de empleo en el servicio público correspondiente al menos durante 12 meses (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).
 - i) Las personas mayores de 45 años inscritas como parados al menos durante 3 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).
 - j) Las personas jóvenes comprendidas entre los 16 y los 30 años de edad, que figuren inscritas como paradas entre 5 y 12 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).
 - k) Las personas procedentes de instituciones de protección de menores siempre que el proceso de inserción laboral se inicie en los doce meses siguientes a su salida (acreditado con la correspondiente certificación institucional).
 - l) Personas extoxicómanas (exalcohólicas y exdrogadictas), considerando como tales a aquéllas que, habiendo superado a juicio del equipo terapéutico correspondiente las fases de desintoxicación y deshabituación, lleven más de 6 meses de tratamiento continuado (acreditado con certificado del Centro de Salud correspondiente).
 - m) Personas internas en centros penitenciarios que carezcan de cualquier contrato de trabajo y cuyo régimen penitenciario les permita acceder a un puesto de trabajo, y personas ex-reclusas, inscritas como desempleadas, siempre que la contratación se celebre durante los 12 meses posteriores a su liberación (acreditado con la correspondiente certificación institucional).
 - n) Cualquier persona que lo solicite y que, a juicio de los servicios sociales de base, requiera una intervención o actuación específica para la inserción laboral (acreditado por los Servicios Sociales de Base).
 - o) Las personas que sufran o hayan sufrido la acción terrorista o la de personas que, integradas en bandas o grupos armados, actúen con la finalidad de alterar gravemente la paz y seguridad ciudadana. Serán consideradas igualmente en este colectivo, aún cuando las personas responsables no estén formalmente integradas en grupos o bandas constituidas con tal fin pero tengan el mismo propósito.

La imposibilidad de incorporar en la ejecución del contrato un 20% de personas desempleadas con especiales dificultades de acceso al empleo, sólo podrá ser aceptada cuando esté motivada por la incapacidad acreditada de los servicios públicos de empleo y los servicios sociales de base, para atender la oferta de empleo presentada, o por cuestiones de tipo productivo, organizativo, técnico o económico, razones todas ellas debidamente acreditadas. En estos supuestos, siempre que sea adecuado a la tipología de las prestaciones objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá subcontratar al menos el 5% del importe del contrato con empresas inscritas en el Registro de Centros Especiales de Empleo contemplado en el Real Decreto 2273/1985, o en el Registro de Empresas de Inserción regulado por el Decreto 305/2000, de 26 de diciembre. A estos efectos, las empresas obligadas podrán solicitar del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social la relación de empresas inscritas en los referidos Registros.

36.3. Condiciones especiales de ejecución para la igualdad de la mujer y el hombre:

36.3.1. En la ejecución del contrato, la empresa contratista o los subcontratistas garantizarán la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o los subcontratistas mantendrán medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

36.3.2. Asimismo, se garantizará la adopción por parte de las empresas contratistas o subcontratistas de más de 10 trabajadores y trabajadoras, de medidas para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en relación con las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación, o el establecimiento de procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del acoso.

36.3.3. En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista o subcontratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá realizar para la ejecución del contrato, y durante todo el plazo de ejecución, al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.

36.4. Condiciones especiales de ejecución para la calidad del empleo y los derechos laborales básicos:

36.4.1. La empresa adjudicataria adquiere la obligación de que al menos el 30% de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato sea indefinida. Dicha obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80% del total de la plantilla.

36.4.2. El porcentaje se computará con relación al número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato, incluido en dicho cómputo el de las empresas subcontratistas asignado a la ejecución del contrato.

36.4.3. Adquiere, así mismo la obligación de garantizar en la ejecución del contrato el respeto de los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, entre ellas, las referidas a la libertad sindical y negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social y la abolición del trabajo infantil.

36.5. Condiciones especiales de ejecución para la seguridad y salud laboral:

La adjudicataria adquiere las siguientes obligaciones a cargo de la empresa contratista y subcontratistas:

- a) Disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejercen funciones de dirección y han recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.
- b) Disponer de un procedimiento de inspecciones periódicas en la obra, a través de su organización preventiva siguiendo las pautas establecidas en el procedimiento de comprobación específico del Plan de Prevención. En dicho procedimiento deberá incluirse la comprobación periódica de las medidas de protección colectiva previstas en la Evaluación de Riesgos/Plan de Seguridad y Salud, así como el uso efectivo de los EPIs.
- c) Nombrar por cada obra una persona responsable de seguridad y salud perteneciente a la empresa, que tenga formación especializada en prevención y que gestione el Plan de prevención de riesgos laborales.
- d) Promover la coordinación mediante reuniones periódicas del coordinador o coordinadora de seguridad (y en el caso de que no corresponda su nombramiento, la dirección facultativa), la



persona responsable de seguridad y salud designada por la empresa y el delegado o delegada de prevención elegida por los trabajadores y las trabajadoras.

- e) Cuando en la ejecución del contrato se incorporen personas trabajadoras inmigrantes, proveer procedimientos que permitan una comunicación eficaz para garantizar un sistema de prevención adecuado.

37. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información a la que tenga acceso la empresa contratista con ocasión de la ejecución del contrato tiene carácter confidencial. El contratista y el persona por ella designado como responsable de la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato o información alguna de los trabajos contratados o a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución, sin autorización escrita de EVE, estando, por tanto, obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado, resultando de aplicación a estos efectos lo previsto en el artículo 124.2 LCSP.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido a la empresa y su personal acceder a datos personales, y tienen obligación de secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio (artículo 83.2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la Ley de protección de Datos de Carácter Personal).

38. DEFECTOS, ERRORES, OMISIONES O TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

La empresa contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente, ni le dé derecho alguno el hecho de que la representación de EVE los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. La empresa contratista quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de EVE.

Si durante el período de garantía se pusiera de manifiesto la existencia de defectos, errores, omisiones o cualesquiera trabajos o equipos defectuosos o mal ejecutados será obligación del contratista reponerlos o subsanarlos, según proceda. En todo caso, no se procederá a realizar la recepción definitiva del contrato hasta tanto no se hayan corregido, sustituido o subsanado las deficiencias detectadas.

Será obligación del contratista, la sustitución de los suministros o equipos defectuosos o la reparación de los defectos, errores u omisiones de la instalación de las líneas eléctricas y demás equipos técnicos. Si se negase a realizarlo, EVE está facultada a contratar a un tercero para su realización, derivando los costes de ejecución al contratista.

En cuanto a las penalidades por cumplimiento defectuoso, se estará a lo establecido en la cláusula correspondiente de este pliego.

39. ABONOS AL CONTRATISTA

39.1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los suministros y trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por responsable del contrato o por EVE. El contratista tendrá derecho a percibir abonos parciales del precio del contrato de acuerdo con los hitos de ejecución del contrato señalados en su Programa de Trabajo y con arreglo al coste estimado para cada uno de esos hitos.

El contratista emitirá factura que comprenderá el coste de los trabajos relativos a cada hito dentro del mes siguiente a la finalización de los trabajos. Una vez recibida la factura, EVE dará su visto bueno en



el plazo de 15 días hábiles. Si existieran reparos u observaciones a la factura emitida lo comunicará al contratista en el plazo de 10 días hábiles, para su subsanación. Una vez aprobada la factura, EVE dispondrá de un plazo de dos (2) meses para su abono.

Los abonos resultantes de las facturas parciales expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la liquidación final, sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las prestaciones y trabajos que comprenden.

39.2. Con carácter general, no podrá emitirse ninguna factura y, en su consecuencia, realizarse ningún pago, hasta que se hayan cumplido las condiciones establecidas en las cláusulas de este pliego relativas a la formalización del contrato, al Plan de seguridad y salud, al Programa de trabajo y a la señalización de los lugares de ejecución de la infraestructura.

39.3. La empresa contratista tendrá también derecho a percibir, previa petición escrita, abonos a cuenta por las operaciones preparatorias del contrato realizadas hasta un máximo del 15 por 100 del importe del contrato. Será obligado, en este caso, asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

39.4. Cuando EVE se demore en el pago por un plazo superior a sesenta días, tanto en las certificaciones mensuales o facturas parciales como en el resultante de la liquidación final del contrato, deberá abonar a la empresa contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

40. PENALIDADES POR DEMORA Y DEFECTUOSO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

EVE podrá imponer penalidades a la empresa contratista por los siguientes incumplimientos y en las cuantías que se señalan:

- a) Por demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales de ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- b) Por cumplimiento defectuoso de las prestaciones, por incumplir o cumplir defectuosamente el compromiso de adscripción de medios personales y materiales, las condiciones lingüísticas o cualesquiera otras condiciones especiales de ejecución.
- c) Por incumplimiento, o cumplimiento defectuoso, que afecte a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas.
- d) Por infracción de las obligaciones, condiciones y demás requisitos para la subcontratación.
- e) Por incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

La cuantía de las penalidades será la siguiente:

- i. Por la causa contemplada en la letra a), 0'5% del importe del contrato por cada semana de retraso, hasta un máximo del 10% del contrato.
- ii. Por las causas contempladas en las letras b) y c), un 1 por ciento del precio del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 8%, en el primer caso, y hasta un 15% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad de la infracción y la cuantía de la penalidad.
- iii. Por la causa contemplada en la letra d), hasta un 20% del importe del subcontrato.
- iv. Por la causa contemplada en la letra e), una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 del precio del contrato que será descontado, en su caso, en la primera certificación.



En todo caso, la penalización máxima acumulable será del 20% del precio del contrato. Sobrepasado dicho límite el EVE podrá optar por la resolución del contrato.

La constitución en mora de la empresa contratista no precisa intimación previa por parte de EVE.

Las penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatare por EVE que, por causas imputables al contratista, las prestaciones objeto del contrato no se encuentran en estado de ser recibidas.

Las penalidades por incumplir, o cumplir defectuosamente, el compromiso de adscripción de medios, las condiciones lingüísticas o cualesquiera otras condiciones especiales de adjudicación se impondrán en el momento que EVE verifique el incumplimiento.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducciones de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 198.8 de la LCSP.

Las penalidades por cumplimiento defectuoso se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe a la contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios (artículo 198 LCSP).

41. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

41.1. Modificación

41.1.1. EVE podrá modificar el contrato para atender causas imprevistas, siempre que la modificación no supere el 20 por 100 del precio del contrato primitivo. Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista. En el caso de que las modificaciones, aislada o conjuntamente, superen ese porcentaje, el contratista tendrá derecho a instar la resolución del contrato.

41.1.2. El precio de las modificaciones contractuales se fijará de forma contradictoria entre ambas partes.

41.1.3. En el supuesto de que las modificaciones a introducir en el contrato tengan causa en la variación de las condiciones técnicas previstas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, la fijación del precio se realizará en atención a los precios unitarios ofertados por el contratista

41.1.4. En caso de supresión o reducción de algunas de las prestaciones objeto del contrato, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

41.1.5. Cuando las modificaciones supongan la introducción de equipos o instalaciones o de unidades de obra no comprendidas en los proyectos o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por EVE, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente. La contratación con otro empresario se realizará con arreglo a las previsiones de las Instrucciones Internas de Contratación de EVE, siempre que la cuantía del contrato sea inferior a los umbrales comunitarios. En todo caso, podrá realizarse por el procedimiento negociado sin publicidad siempre que su importe no exceda del 20 por ciento del precio primitivo del contrato.

41.1.6. En las modificaciones, el plazo no podrá ser aumentado o disminuido en mayor proporción que en la que se ve afectado el importe del contrato, salvo en casos especiales debidamente justificados en los que, a petición de la empresa contratista y previo informe de la persona responsable del contrato, podrá adoptarse una variación de plazo superior.

41.1.7. No se podrán introducir o ejecutar modificaciones que no estén debidamente aprobadas. Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar a las personas encargadas de la dirección, inspección o vigilancia de los trabajos, las modificaciones en el objeto del contrato que no estén



debidamente autorizadas por EVE originarán responsabilidad del contratista, la cual estará obligada a rehacer o reponer la prestación a las condiciones pactadas, sin abono adicional alguno.

41.1.8. Habrán de tramitarse como modificación del contrato los cambios de origen o procedencia de los materiales naturales previstos y exigidos en la memoria, o en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas.

41.1.9. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse por escrito.

41.1.10. Es causa de resolución las modificaciones en el contrato, aunque fueren sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos al 20 por 100 del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o representen una alteración sustancial del mismo.

41.1.11. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

41.1.12. Acordada por EVE la redacción de la modificación del contrato, si ello implica la imposibilidad de poder seguir ejecutando determinadas partes de los trabajos, deberá acordarse la suspensión temporal, parcial o total, según proceda, del contrato. De esa suspensión se levantará acta formal, en los términos previstos en la cláusula 41.2 de este pliego.

41.1.13. Cuando la tramitación de un modificado exija la suspensión temporal parcial o total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, EVE podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore el responsable del contrato, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio primitivo del contrato y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

41.2. Suspensión de la ejecución del contrato

41.2.1. Si una vez iniciada la ejecución del Contrato EVE acordare su suspensión ya sea "temporal parcial", "temporal total" o "definitiva", se levantará el acta de suspensión a que se refiere el artículo 103.2 del RGLCAP. En dicho acta se expresará el tipo de suspensión y se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad del contrato afectadas por la suspensión. Dicha acta deberá ser firmada por un representante de EVE, por la contratista y por el responsable del contrato, debiendo anexarse a la misma una concreción de las prestaciones y trabajos ejecutados hasta la fecha de la suspensión.

41.2.2. Acordada la suspensión, EVE abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste. El abono de esta indemnización requerirá, en todo caso, la acreditación de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la suspensión del contrato.

41.2.3. En el supuesto de que la suspensión temporal sea consecuencia de las condiciones adversas de la climatología que hagan imposible la ejecución del contrato en los plazos previstos, el contratista tendrá derecho a percibir únicamente los precios unitarios ofertados con arreglo a la cláusula 7 del pliego de prescripciones técnicas particulares en atención al número de días en que se suspenda la ejecución del contrato, hasta un máximo de 30 días.

41.2.4. La suspensión definitiva del contrato solo podrá tener lugar por motivo grave o, en el supuesto de que se haya procedido a levantar parcialmente la suspensión de la eficacia del contrato a que se refiere la cláusula 28.2 de este pliego, y, por tanto, se haya iniciado parcialmente su ejecución, pero no se lleguen a obtener la totalidad de las autorizaciones, concesiones y/o permisos a que se refiere la cláusula 9.

42. CESIÓN DEL CONTRATO, SUBCONTRATACIÓN Y PAGOS A EMPRESAS SUMINISTRADORAS

42.1. Cesión: El contrato podrá cederse con los requisitos del artículo 209 LCSP.



42.2 Subcontratación:

42.2.1. Régimen: La empresa contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, con arreglo a los límites y condiciones fijados en el artículo 210 de la LCSP y a las previsiones específicas recogidas a lo largo de este pliego. En todo caso, será preciso que los licitadores indiquen expresamente en su oferta la partes del contrato que tienen previsto subcontratar con indicación de la cuantía prevista, así como identificar nominalmente a los subcontratistas propuestos y acreditar su solvencia técnica.

42.2.2. Requisitos para proceder a la subcontratación en el caso de que no se haya indicado en la oferta: En el supuesto de que el contratista no haya indicado en su oferta la intención de subcontratar una parte del contrato, pero iniciada su ejecución pretenda subcontratar parte de las prestaciones, deberá ajustarse a las siguientes previsiones:

- a) Será precisa la autorización previa y expresa de EVE, previa solicitud realizada al efecto por el contratista, en la que se identifiquen las subcontrataciones que se pretenden realizar, las partes e importe del contrato que serán objeto de subcontratación y la identidad del subcontratista, justificando su aptitud por referencia a los elementos técnicos y humanos de que se dispone y a su experiencia.
- b) Junto a esta comunicación el contratista deberá aportar la siguiente documentación:
 - Borrador de contrato o documento bilateral a firmar con cada empresa subcontratista en el que ambas pacten plazos, condiciones de ejecución y de pago.
 - Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha acreditación se realizará conforme establecen las cláusulas 27.2 y 27.3 de este pliego.

42.2.3. En el supuesto de que EVE autorice expresamente la celebración del subcontrato, una vez éste sea formalizado, el contratista remitirá a EVE un original del documento bilateral, debidamente firmado, en el que se pacten plazos y condiciones de pago que, en todo caso, deberán observar lo establecido en el artículo 211 LCSP. En el caso de que no cumplimentara tal obligación o se incumplieran las condiciones establecidas, no podrá realizarse dicha subcontratación.

42.2.4. El incumplimiento de estos requisitos por el contratista será causa de resolución del contrato a favor de EVE.

42.3. Pagos a empresas suministradoras. La empresa contratista está obligada a pactar los precios con las suministradoras y realizar los pagos en las condiciones establecidas en el artículo 211 de la LCSP.

VII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

43. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de EVE, la totalidad de su objeto.

La empresa contratista tendrá derecho a conocer y a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

44. RECEPCIÓN DEL CONTRATO

Con carácter general, resultará de aplicación lo previsto en los artículos 205. 2, 268 y 273 LCSP..

Con un plazo de quince (15) días hábiles antes de la conclusión de los trabajos objeto del contrato, el contratista lo comunicará a EVE, indicando la fecha prevista de finalización de los trabajos y, partir de la cual quedarán a disposición de EVE.



En el plazo de dos (2) mes a contar desde la fecha de notificación de la anterior comunicación, EVE procederá a la recepción del suministro e instalación del cable submarino así como de las obras de soterramiento del cable hasta la conexión con la estación subeléctrica, levantando el acta correspondiente en la que se hará constar si las distintas prestaciones se encuentran en estado de ser recibidas y han sido ejecutadas con arreglo a las prescripciones previstas en los documentos contractuales.

Si se hubieran detectado incidencias o defectos que puedan ponerse de manifiesto en ese momento, se hará constar así en el acta, indicando los defectos observados y dará las instrucciones precisas, fijando un plazo, al efecto de subsanar los defectos observados. En caso de incumplimiento podrá concederse otro nuevo plazo o declarar resuelto el contrato.

Al acto de recepción del contrato deberá concurrir el responsable del contrato si se hubiese nombrado, o un facultativo designado EVE y un representante del contratista.

A partir de la fecha en que se levante el acta de recepción del contrato comenzará a computar el plazo de garantía fijado en la cláusula 44 de este pliego.

45. PLAZO DE GARANTÍA (artículo 274 LCSP)

45.1. Plazo de garantía es de dos (2) años a contar desde la recepción del contrato.

45.2. Durante el plazo de garantía se aplicará lo establecido en el artículo 167 del RGLCAP en cuanto a las obligaciones de la contratista, así como en lo relativo a la facultad de EVE de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquélla los trabajos necesarios para asegurar el objeto del contrato.

45.3. Durante el plazo de garantía la empresa contratista será responsable de los defectos o vicios que puedan manifestarse en las líneas eléctricas suministradas así como los defectos o errores que puedan advertirse en su instalación y/o soterramiento. Asimismo, el contratista deberá abonar a su costa todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las prestaciones objeto del contrato, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto, salvo los daños ocasionados por fuerza mayor, que serán soportados por EVE, si bien tendrá la facultad de exigir a la contratista que realice los trabajos de reparación que sean precisos.

45.4. El contratista responderá por los vicios ocultos que pudieran advertirse en las líneas eléctricas durante un plazo de cinco (5) años, a contar desde la recepción del contrato.

45.5. En el caso de que el contratista no subsanase las deficiencias en el plazo establecido, EVE podrá contratarlos con un tercero a costa del contratista.

45.6. Finalizado el plazo de garantía sin que EVE haya formalizado reparos o denuncia de defectos en los bienes suministrados e instalados, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados e instalados en virtud del contrato.

46. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el responsable del contrato o, en su defecto, la persona designada por EVE, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de los bienes suministrados y su instalación. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo la responsabilidad por vicios ocultos con arreglo a la cláusula 44 anterior, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.



En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias de los bienes suministrados e instalados durante el plazo de garantía, el responsable del contrato, o en su defecto, la persona designada por EVE procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo suministrado o instalado, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de su conservación, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

EVE procederá a formular la liquidación aplicando al resultado de aquélla los precios y condiciones económicas del contrato, previa notificación a la empresa contratista, debiendo éste aprobar y abonar la liquidación en el plazo de sesenta días. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la empresa contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

47. CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

47.1. La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

47.2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía establecido si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

47.3. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, EVE deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a EVE. .

47.4. En los casos de cesión de contratos, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

47.5. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la empresa contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía.

48. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por su cumplimiento o por su resolución anticipada.

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas expresamente en este pliego y las previstas en el Código Civil, las contenidas en las letras a), c), e) y g) del artículo 206 de la LCSP.

VIII.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

49. JURISDICCIÓN COMPETENTE

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas surgidas en fase de preparación y adjudicación del presente contrato (artículo 21 de la LCSP).

La jurisdicción civil será la competente para conocer las cuestiones que se planteen en relación con la interpretación, modificación, resolución, efectos y extinción del contrato. Ambas partes, EVE y el contratista adjudicatario, se someten voluntariamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Bilbao, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.



50. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Serán susceptibles de recurso especial los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP. Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



**ANEXO I DEL PLIEGO
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES
ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

La empresa se compromete a utilizar su organización productiva en el desarrollo de la actividad contratada y además,

A efectos de completar la acreditación de la solvencia técnica, la empresa, entre los medios materiales y personales para la ejecución, deberá comprometerse a adscribir los medios señalados a continuación (*que, en su caso, son fijados por el órgano de contratación por considerar que debe establecerse un mínimo a las características o cualificaciones de los medios personales o materiales*):

I.- Medios materiales

.....

II.- Medios personales:

.....

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

D./Dña.

.....
.....

con domicilio en,
calle.....

y con DNI..... en nombre.....
(propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en

....., calle

CP Tfno y CIF

DECLARA:

Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en la Carátula y en el pliego, y a adscribir a la ejecución del contrato: a) su propia organización productiva, b) los medios fijados en el pliego como condiciones especiales de ejecución, c) los medios acreditados en el sobre A “Capacidad y solvencia”, así como, en el caso de encontrarse fijados, los concretos medios personales y materiales indicados en este Anexo.

Y para que conste, firmo la presente declaración en,a.....de
..... de

Firma



**ANEXO II DEL PLIEGO
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD**

D./Dña.con domicilio en
....., calle.....y con DNI..... en
nombre..... (propio, o de la persona, entidad o empresa que
representa), con domicilio a efectos de notificaciones en, calle
.....CP Tfno y CIF

En relación con el expediente **EER/019/09-A**.

DECLARA

1. Que tiene, en relación con el presente contrato, plena capacidad de obrar y las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad.
2. Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, señaladas en el artículo 49.1 de la Ley de Contratos de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007, de 30 de octubre).
3. Igualmente declara que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose, caso de resultar adjudicataria provisional, a presentar en un plazo máximo de 15 días hábiles contado desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de esta Administración, la acreditación de tal requisito en la forma mencionada en la cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
5. *En los apartados siguientes, debe indicar SI/NO según corresponda.*
 - 5.1. Registro Oficial de Contratistas de Euskadi
 - a) Que está inscrita con certificado vigente en el Registro Oficial de Contratistas de Euskadi y:
-acompaña la certificación correspondiente (*si/no, indicar lo que corresponda*): ____
-autoriza la incorporación de oficio del certificado (*si/no*):
 - b) Que declara igualmente la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento (*si/no, indicar lo que corresponda*): ____
 - 5.2. Clasificación.
Que las circunstancias reflejadas en el certificado de clasificación no han experimentado variación (*si/no*):
 - 5.3. Grupo de empresas (*artículo 42.1 del Código de Comercio*)
Que la empresa forma parte de un grupo empresarial (*si/no*): ____
En caso afirmativo, debe indicarse a continuación, o en anexo a este documento, la circunstancia que origina la vinculación al grupo, así como, la relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo con indicación de las interesadas en licitar.

Y para que conste, firmo la presente declaración en, a de de

Firma



**ANEXO III DEL PLIEGO
PROPUESTA DE OTRAS MEJORAS, SIN INCREMENTO DEL PRECIO OFERTADO,
CONSISTENTES EN PRESTACIONES ADICIONALES SOBRE LAS OBLIGACIONES
PRESCRITAS EN EL CONTRATO Y NO INCLUIDAS EN OTROS CRITERIOS DE
VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

D./Dña.....con domicilio en....., calle..... y con DNI..... en nombre..... (propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en, calle CP Tfno y CIF

De conformidad con lo establecido en la cláusula 16.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, realiza en relación con la oferta base/ variante n.º..... (indicar lo que corresponda) las siguientes propuestas de otras mejoras, sin incremento del precio ofertado, consistentes en prestaciones adicionales sobre las obligaciones prescritas en el contrato y no incluidas en otros criterios de valoración de las ofertas.

Cada una de las mejoras se considera independiente, de tal forma que el órgano de contratación podrá optar por incluir dentro del contrato alguna, varias o ninguna de ellas.

| | |
|---------------------------|--|
| MEJORA n.º ... | |
| Descripción de la mejora: | |
| | |

| | |
|---------------------------|--|
| MEJORA n.º ... | |
| Descripción de la mejora: | |
| | |

| | |
|-----------------|--|
| MEJORA n.º | |
| | |
| | |

En.....,a.....de de

Fdo.:
DNI:



ANEXO IV DEL PLIEGO OFERTA ECONÓMICA

D./Dña. con domicilio en, calle
..... y con DNI
..... en nombre (*propio, o de la persona, entidad o
empresa que representa*), con domicilio a efectos de notificaciones en, calle
..... CP Tfno
..... y CIF

DECLARO

I.- Que he quedado enterado/a del procedimiento para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el suministro e instalación de las líneas eléctricas para el proyecto “infraestructura singular de investigación en energías marinas”

II.- Que igualmente conozco el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que debe regir el presente concurso, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para cumplir el objeto del contrato, y que en la elaboración de la oferta ha tenido en cuenta todas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

IV.- Que en relación con la presentación de la presente oferta, propongo su realización por los precios que constan en los siguientes cuadros, IVA EXCLUIDO. A esta cantidad le corresponde un IVA de (*en letra*) (*)..... €.

Dicho importe incluye todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que derive de la prestación o que se origine para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En.....,a.....de.....de.....

Fdo.:
DNI:

(*) *En el caso de exención subjetiva, deberá indicarse y adjuntarse documentación acreditativa.*



1.º Oferta económica general:

| SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL CABLE SUBMARINO | |
|--|-------------------|
| Concepto | Precio (€) |
| Cables submarinos | |
| 4 tramos de cable trifásico submarino de 13 kV/5 MW con 48 fibras ópticas y cable de BT para servicios auxiliares, para una longitud total de 18.460 m. | |
| Ensayos | |
| Ensayos sobre el cable submarino: ensayos tipo, individuales de fabricación y de post-instalación. | |
| Accesorios para los cables | |
| Transiciones para conectar los cables submarinos de potencia a los terrestres en el BMH. | |
| Transiciones para conectar los cables de fibra óptica submarinos a los terrestres en el BMH. | |
| Cable extra para reparaciones y kit de reparación | |
| Pulling-heads (4) | |
| Instalación de los cables submarinos | |
| Estudios marinos, detallando cada uno de ellos. | |
| Trabajos de entrada a tierra de los cables submarinos: <ul style="list-style-type: none"> • Perforación horizontal dirigida • Beach Manhole (BMH) • Conexión de los cables submarinos y terrestres • Otros trabajos en tierra (especificar) | |
| Movilización/desmovilización, embarque y transporte del cable (lo más detallado posible) | |
| Instalación y protección de los cables submarinos | |
| Legalización | |
| Verificación de los cables y de la instalación | |
| Instalación de las boyas de balizamiento del sistema de conexión. | |
| SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL CABLE TERRESTRE | |
| Concepto | Precio (€) |
| Obra civil | |
| Canalización M.T. Jardín / Tierra | |
| Canalización M.T. Acera | |
| Canalización M.T. Calzada | |
| Arqueta Iberdrola acera/jardín m2-t2 | |
| Arqueta Iberdrola calzada m3-t3 | |
| Materiales de las líneas eléctricas y comunicaciones | |
| Línea subterránea M.T. 13,2kV | |
| Conectores (4). | |
| Línea subterránea BT. | |
| Cable(s) de fibras ópticas con un total de 192 fibras | |
| Tendido de las líneas | |
| Tendido de las líneas de MT, BT y Fibras ópticas, con las medidas descritas en el apartado de suministros | |
| Montaje de conectores y terminación de cables | |
| Legalización | |
| Legalización | |
| INGENIERIA Y GESTION | |
| Concepto | PRECIO (€) |
| Ingeniería del proyecto desglosada en las diferentes partidas: <ul style="list-style-type: none"> • Redacción de los proyectos offshore y onshore. • Diseño del cable submarino. • Diseño de la ruta de los cables submarinos. • Diseño de la PHD y del BMH. • Diseño del cable terrestre • Otros. | |
| Dirección facultativa y supervisión. | |
| Gestión del proyecto y coordinación. | |



2.º Precios unitarios para determinados supuestos:

| PRECIOS UNITARIOS (VALORACIÓN OBJETIVA) | |
|---|-------------------|
| Concepto | PRECIO (€) |
| Suministro del cable submarino | |
| Precio por metro de cable submarino de 13 kV/5 MW con 48 fibras ópticas y cable de BT para servicios auxiliares. | |
| Suministro e instalación del cable terrestre | |
| Se ofertaran todos los conceptos relativos al suministro e instalación del cable terrestre como precios por unidad. | |

| COSTE POR RETRASO (VALORACIÓN OBJETIVA) | |
|--|-------------------|
| Concepto | PRECIO (€) |
| Precio por retraso en la ejecución del contrato para el año 2012, 2013 por causas ajenas al contratista (en %) | |
| Incremento de los precios unitarios para los años 2012, 2013 (en %) | |

El siguiente cuadro, al estar sujeto a valoración mediante la aplicación de un juicio de valor, deberá obligatoriamente figurar en el Sobre C.

Asimismo, y únicamente a título informativo deberá también adjuntarse al Sobre B “Oferta Económica”.

En caso de discrepancias entre los importes mencionados en ambos Sobres, prevalecerá lo recogido en el Sobre C.

| PRECIOS UNITARIOS (PARA APLICACIÓN JUICIO DE VALOR) | |
|--|-------------------|
| Concepto | PRECIO (€) |
| Instalación del cable submarino | |
| Precio por día de parada del barco instalador y equipos de tierra auxiliares debido al mal tiempo o similar. | |
| Precio por día de trabajo extra del barco instalador y los equipos de tierra auxiliares. | |
| Movilización/desmovilización y precio por día de trabajo de cualquier otro método de instalación diferente que se pudiera ser necesario. | |



ANEXO V DEL PLIEGO
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LAS DIPUTACIONES FORALES DE EUSKADI (*).

D./Dña.con domicilio en
....., calle.....y con DNI..... en
nombre..... (propio, o de la persona, entidad o empresa que
representa), con domicilio a efectos de notificaciones en, calle
.....CP Tfno y CIF

En relación con el expediente **EER/019/09-A**

Autoriza a EVE a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, *del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias*, y demás disposiciones de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente en,a.....de de

Firma

()Esta autorización, por sí sola, no exime de la obligación de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones.*



**ANEXO VI DEL PLIEGO
MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS
POR LA EMPRESA**

D./Dña.
con domicilio en, calle.....
y con DNI..... en nombre propio / en representación de la empresa
.....con domicilio en
....., calle

CP Tfno y CIF

.....

DECLARO:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre (*indicar el sobre al que se refiere*)
del expediente de contratación número **EER/019/09-A**, se consideran confidenciales las siguientes
informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones.

Ena.....de de

Fdo.:
DNI: